

## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de enero de 2023.-DECRETO ALC. Nº 385.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo Nº4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Organo Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstanças especificas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación generalque resguarden la iguadad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en personas naturales; Informe Social de fecha 18 de enero de 2023, de don Luis Antonio Castro Muñoz, Jemorandum 145, de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente Visto Bueno del Alcalde de Alto Hospicio, Visto Bueno del Director (S) de Administración y Finances, e Instrucciones y los antecedentes que configuran la procedencia de la ayuda social que se inclos continuación; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

## **DECRETO:**

- 1.- Otórguese por concepto de ayuda social el siguiente aporte en dinero, a quien se individualiza a continuación, atendida las razones y fundamentos que da cuenta la documentación anexa al presente Decreto:
- Sr. Luis Antonio Castro Muñoz,
   la compra de silla de ruedas standard.

la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), para costear

Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de doña **María del Pilar Zagal Chávez**, Directora de Desarrollo Comunitario.

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta Nº 114.03.04, Ayudas Sociales.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalo Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo lugar. Doy fe.-

de Alto Hospicio. Autoriza don Abel ra su conocimiento y demás fines a que haya

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/jrp Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal